



OTORGA NUEVO PLAZO, POR 90 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO III, PARA BENEFICIARIO FABIÁN ALEJANDRO MEDINA ULLOA COMUNA DE MARIQUINA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, **06 AGO. 2018**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39 (V. y U.) de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de toma de Razón por Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario N° 1472, de 21 de junio de 2018, de Directora (S) Regional Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que solicita prórroga para la vigencia de 01 subsidios PPPF, de Comité de Mejoramiento de Vivienda Tradicional, JJVV N° 2 Mariquina, comuna de Mariquina.
- j) Oficio N° 308, de fecha 15 de junio de 2018, de Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L, dirigido a Serviu Región de Los Ríos, en virtud del cual efectúa Solicitud plazo adicional de vigencia de 01 certificado de subsidio del Comité de vivienda JJVV N° 2 Mariquina Regular de la comuna de Mariquina.
- k) Resolución Exenta N° 321, de fecha 17 de enero de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales para Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Ex. N° 2977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones.
- l) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- m) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- n) Resolución N° 1.600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de Ordinario indicado en la letra i) de los vistos, se solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial otorgar plazo adicional a la vigencia de certificado de subsidio para 1 beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de la comuna de Mariquina, otorgado a través de Resolución exenta mencionada en la letra k) de los vistos. En específico, se solicita prórroga de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	FABIAN ALEJANDRO MEDINA ULLOA	18776158-1	NM2 Nº SE3-2016-302599

2. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra i) de los vistos, expresa, lo siguiente: *"Mediante el presente me permito solicitar a Ud. conceder prórroga de vigencia de 01 Certificado de Subsidio para el siguiente Comité de la comuna de Mariquina, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar."* Agrega en su presentación respecto a la causal de solicitud, lo siguiente: *"Comité JJVV Nº 2, Mariquina Regular de la comuna de Mariquina, integrado por 22 familias del PPPF Titulo II, para el cual Entidad Patrocinante Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L, solicita prórroga de vigencia de 01 certificado de subsidio y en necesidad de plazos, se solicita aumento de vigencia para el beneficiario Fabián Alejandro Medina Ulloa. Agrega que el Comité JJVV Nº 2 de Mariquina Regular, se encuentran ejecutadas en un 100%. Funda su petición en el artículo 38 letra d) del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, por un plazo de 180 días, señalando que la fecha original de vencimiento del certificado de subsidio es el 31 de enero de 2018.*

3. En el mismo sentido, a través de oficio citado en la letra j) de los vistos la Entidad Patrocinante Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L, efectúa solicitud de prórroga de vigencia de certificado de subsidio de la beneficiaria individualizada en el considerando 1 de la presente, fundando la petición en el artículo 38 letra d) del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, y transcribiendo la referida norma. Agrega, en lo pertinente, lo siguiente: *"Con fecha 11 de enero del 2018 se solicitó prórroga por 11 beneficiarios siendo otorgada en Resolución exenta Nº 195 con fecha 10 de Mayo de 2018 en la cual se cometió un error y se pidió prórroga por la Señora Solange Medina siendo que se tenía que solicitar por Don Fabián Medina, por lo que ahora se solicita la prórroga para la persona correcta, este comité ya está terminado y solo falta cobrar el último estado de pago por este beneficiario."*

4. Que, el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*.

5. De lo informado por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario individualizado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras se encuentran terminadas y que registran un avance total de un 100%, al día 21 de junio de 2018.

6. De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se cita el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: *"... el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*.

7. Que, cabe precisar que respecto del proyecto del beneficiario individualizado en el considerando primero, no se encontraría la obra actualmente en ejecución, considerando lo informado tanto por Serviu Región de Los Ríos como por la respectiva Entidad Patrocinante en cuanto a que tendría un 100% de avance en su ejecución. Dado lo anterior, no es pertinente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del Decreto referido en la letra h) de los vistos.

8. Que, en este sentido es preciso destacar lo señalado en el inciso final del artículo 38 del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, que señala lo siguiente: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio."*

9. Y por su parte, lo señalado en la Resolución exenta mencionada en la letra l) de los vistos, la cual ha sido modificada por resolución exenta indicada en la letra m) de los vistos, en su resuelvo primero, letra d), inciso primero, que señala lo siguiente: *"Deléguese en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. Nº 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: (...) d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, respectivamente."*

10. De acuerdo a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales y considerando se trata de un caso calificado, en el cual aún corresponde el cobro del subsidio, encontrándose ejecutado el 100% del proyecto, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE un nuevo plazo de vigencia, de 90 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 1 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de la comuna de Mariquina, de 01 beneficiario que a continuación se individualiza:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	FABIAN ALEJANDRO MEDINA ULLOA	18776158-1	NM2 Nº SE3-2016-302599

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/d



DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L. Dirección: Av. Alemania Nº 793, 3º Piso, Oficina Nº 301, Valdivia (Carta Certificada).
- Sección Jurídica SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.